

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIÓN:

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO:

0001-CBL-2023 Expídese el Reglamento para la Determinación de Tasas, Cobros y Servicios Administrativos que presta el Cuerpo de Bomberos.....	2
---	---

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chirijos: Aprobatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período 2019 - 2023	24
--	----

**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO**

Fundado mediante acuerdo Ministerial N° 2212 del 28 de febrero del 2001

Ruc: 2260005180001

JEFATURA DE BOMBEROS**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 0001-CBL-2023**

TCrnl (B) Carlos Bonilla en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, designado mediante Acuerdo Ministerial N°- 4520 de 25 de noviembre del 2004 emitido por el Ministerio de Bienestar Social.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, determina qué; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 301 establece; *“solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y éstas se crearán y regularán de acuerdo con la ley”*.

Que, el Código Orgánico de Las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 274 determina *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial”*.

Que, el Código Orgánico de Las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 282 establece: *“Le corresponde al Comité de Administración y Planificación, [...] 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;”*.

Que, de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios en su artículo 35 dicta; *“Art. 35.- Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento [...]”*.

Que, la Ordenanza de Funcionamiento y Organización del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto en su artículo 6 establece lo siguiente; *“El Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto cumplirá acciones y actividades en el marco del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios manteniendo como objetivo el salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la lucha contra el fuego, atención prehospitallería, rescate, salvamento y atención en caso de emergencias por desastres naturales o producidos por el ser humano”*.

Que, la Ordenanza de Funcionamiento y Organización del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto

en su artículo 11 determina; *“Fuentes de ingreso. - Constituyen fuentes de ingreso y financiación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, las siguientes: [...] 4. Los ingresos por tasas de servicios técnico y administrativos, de inspecciones a locales comerciales, entre otros, cuyos valores serán aprobados por el Comité de Administración y Planificación según lo determinado en el artículo 282 numeral 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [...]”*.

Que, la Ordenanza de Funcionamiento y Organización del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto en su artículo 48 determina; *“Atribuciones y responsabilidades del Jefe de Bomberos. - Son atribuciones del Jefe de Bomberos del cantón Loreto, las siguientes: [...] 6. Crear tasas por los servicios otorgados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto [...]”*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 586 del 05-08-2003 emitido por el Ministerio de Bienestar Social con el cual expidió el Reglamento de aplicación a los Arts. 32 y 35 de la Ley de Defensa contra Incendios el cual en su artículo 12 refiere; *“El cobro de tasas, se refiere a los valores que el Cuerpo de Bomberos mantiene en el cuadro que anualmente revisa y aprueba el Consejo de Administración respectivo para los permisos de funcionamiento. [...]”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 1257 de 02-04-2009 emitido por el Ministerio de Bienestar Social con el cual expidió el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, en su artículo 1 establece; *“Las disposiciones del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, serán aplicadas en todo el territorio nacional, para los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, en edificaciones a construirse, así como la modificación, ampliación, remodelación de las ya existentes, sean públicas, privadas o mixtas, y que su actividad sea de comercio, prestación de servicios, educativas, hospitalarias, alojamiento, concentración de público, industrias, transportes, almacenamiento y expendio de combustibles, explosivos, manejo de productos químicos peligrosos y de toda actividad que represente riesgo de siniestro. Adicionalmente esta norma se aplicará a aquellas actividades que, por razones imprevistas, no consten en el presente reglamento, en cuyo caso se someterán al criterio técnico profesional del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción en base a la Constitución Política del Estado, Normas INEN, Código Nacional de la Construcción, Código Eléctrico Ecuatoriano y demás normas y códigos conexos vigentes en nuestro país”*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 1257 de 02-04-2009 emitido por el Ministerio de Bienestar Social con el cual expidió el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, establece en el artículo 349 lo siguiente: *“El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) exceptuando los permisos ocasionales y es la autorización que el Cuerpo de Bomberos emite a todo local en funcionamiento que se enmarca dentro de la siguiente categorización: a) Comercio; b) Industria y fabriles; c) Servicios; d) Salud; e) Oficinas públicas y privadas; f) Fundaciones; g) Instalaciones especiales; h) Concentración „de público; i) Almacenamiento; j) Instituciones educativas públicas y privadas; y, k) Complejos turísticos y otros. Al incumplimiento en la obtención del permiso de funcionamiento, se aplicará un recargo por mora, dictaminado por los respectivos consejos de administración y disciplina de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 1257 de 02-04-2009 emitido por el Ministerio de Bienestar Social con el cual expidió el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra

Incendios, en su artículo 351 establece: *“Una vez realizada la inspección física del local o del vehículo por parte de los inspectores del Cuerpo de Bomberos y comprobado el cumplimiento de las medidas de protección contra incendios, se procede a entregar la copia favorable del informe de inspección.”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 1257 de 02-04-2009 emitido por el Ministerio de Bienestar Social con el cual expidió el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, en su artículo 352 establece: *“En el caso de que el sistema de prevención implementado no cumpla con las normas establecidas en el presente reglamento, se darán las recomendaciones necesarias y correctivas por parte del Cuerpo de Bomberos y se procederá a la re - inspección del local o vehículo para la entrega de la copia del informe favorable de inspección, luego de haber verificado el cumplimiento de lo requerido para la obtención del permiso de funcionamiento.”*

Que, en sesión de fecha 28 de diciembre del 2022 el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto resolvió aprobar los valores de las tasas y servicios que presta la institución, correspondiente al año 2023, así como aprobó la expedición del Reglamento para Determinación de Tasas, Cobros y Servicios Administrativos que Presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y normativas.

RESUELVE

Artículo 1.- Expedir el Reglamento para Determinación de Tasas, Cobros y Servicios Administrativos que Presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución y socialización de la presente Resolución al Departamento de Prevención de Incendios y Departamento de Recaudación.

Artículo 3.- Notifíquese al secretario del Comité de Administración y Planificación a fin de que publique en la presente en el Registro Oficial.

Artículo 4.- El Reglamento para Determinación de Tasas, Cobros y Servicios Administrativos que Presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto entrará en vigencia, a partir del primero de enero del año 2023, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y Notifíquese. -

Emitida y suscrita, en el cantón Loreto, a los 28 días del mes de diciembre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS MESIAS
BONILLA GARCES**

Tnlgo. TCrnl. (B). Carlos Mesías Bonilla Garcés
JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO



**REGLAMENTO PARA DETERMINACIÓN DE TASAS, COBROS
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL CUERPO
DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO**

REGLAMENTO PARA DETERMINACIÓN DE TASAS, COBROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO

Art. 1.- Objeto. – El objeto del presente reglamento es establecer los lineamientos, tarifas y tasas de cobro por la obtención de permisos de funcionamiento y demás servicios técnicos y administrativos que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del cantón Loreto; a todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el artículo uno del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

Art. 3.- Hecho generador. - Las tasas establecidas en el presente reglamento se generan por la emisión de los permisos de funcionamiento, y demás servicios técnicos y administrativos prestados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto según lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios y demás normativa aplicable.

Art. 4.- Sujeto activo. - El sujeto activo, de las tasas descritas en el presente reglamento es el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, dentro de su jurisdicción cantonal.

Art. 5.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro dentro del Cantón Loreto y sus parroquias.

Art. 6.- Servicios. - Los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Loreto y que están sujetos a tasas son:

- 1. Permiso Anual de funcionamiento:** Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto emite a todo establecimiento y/o actividad comercial, que ha cumplido con la normativa de prevención de incendios, para validar su funcionamiento, mismo que tiene vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre).
- 2. Permiso Ocasional de Funcionamiento:** Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto otorga a las actividades no permanentes o espectáculos públicos para validar que cumplen con la normativa de prevención de incendios y riesgos.
- 3. Permiso de transporte:** Autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto emite para realizar actividades de transporte de combustible y materiales con peligro o riesgo de incendio, mismo que tiene vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre del año en curso);
- 4. Aprobación de planos del sistema contra incendios y planos contra incendios:** Es el aval técnico, en cuanto a la prevención y seguridad contra incendios, que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto emite sobre un proyecto de construcción o construcción existente. Construcción menor a 4 pisos (planos contra incendios), construcción mayor a 4 pisos (planos de sistema contra incendios);

5. **Permiso de factibilidad y certificado para la implantación del sistema de operación con gas licuado de petróleo:** Es el aval que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto emite sobre un proyecto de implantación del sistema de operación con gas licuado de petróleo, para hacer cumplir los requisitos mínimos de seguridad de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, y de acuerdo a las Normas INEN vigentes;
6. **Permiso de ocupación y habitabilidad de edificaciones, urbanizaciones y conjuntos residenciales:** Una vez concluida la obra de edificación con el sistema de prevención aprobado en plano y debidamente instalado y listo para operar, la persona interesada o profesional de la obra deberá solicitar al Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto el correspondiente permiso de ocupación. Previo al otorgamiento se realizarán pruebas del desempeño de los equipos mínimo al 80% de su funcionamiento, las pruebas se realizarán en presencia del propietario y/o representante legal, así como el personal técnico;
7. **Resellado de planos:** Consiste en un nuevo sellado de planos, solicitado por el mismo usuario por motivos de modificación del diseño. En caso de pérdida, o necesidad de sellar nuevamente por cambios en el plano se cobrará el 10% del pago inicial. El visto bueno y aprobación de planos tendrá la vigencia de un año desde la fecha de su emisión. Una vez transcurrido este plazo, se considerará caducado y deberá ser actualizado. Las modificaciones posteriores al visto bueno y aprobación de un plano también se anularán y deberán tramitarse nuevamente;
8. **Autorización de mantenimiento y recarga de extintores:** Es el documento que habilita a personas naturales o jurídicas a brindar el servicio de mantenimiento, venta y recarga de extintores, para tal efecto el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto en uso de sus facultades legales, inspeccionará que previo a la emisión de la autorización reciban la capacitación correspondiente y cumplan con lo determinado en el Reglamento de Prevención Mitigación y Protección Contra Incendios;
9. **Planes de autoprotección, eventos y/o emergencia:** Consiste en el programa funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación, dependencia o evento, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, así como dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, serán responsables los organizadores y/o propietarios que por negligencia, imprudencia o inobservancia del plan de autoprotección o la ley provoque daños y/o perjuicio a personas, bienes y medio ambiente;
10. **Duplicado de permisos y Certificados:** Consiste en otorgar un duplicado del permiso original de funcionamiento del año vigente;
11. **Alquiler de bienes:** Cesión temporalmente en arrendamiento que realiza el Cuerpo de Bomberos del cantón Loreto sobre un bien mueble de su propiedad, de conformidad con la Ley;
12. **Capacitación:** Actividad realizada por parte del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, que busca mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas para la

prevención, socorro, mitigación y protección de incendios, así como en eventos adversos de origen natural o antrópico; y,

- 13. Otros Servicios.** – Otorgamiento de copias certificadas, copias de archivos electrónicos, servicios técnicos especializados, venta de bienes diversos, renta de vehículos y bienes que pertenecen al Cuerpo de Bomberos del cantón Loreto.

Art. 7.- De los establecimientos y actividades que deberán obtener el permiso de funcionamiento: Se entenderá por establecimientos y actividades obligadas a obtener el permiso de funcionamiento las siguientes:

1. Comercio;
2. Industria y fabriles;
3. Servicios;
4. Salud;
5. Oficinas públicas y privadas;
6. Fundaciones;
7. Instalaciones especiales;
8. Concentración de público;
9. Almacenamiento;
10. Instituciones educativas públicas y privadas;
11. Complejos turísticos;
12. Servicios Profesionales y otros.

Art. 8.- Requisitos para la obtención de permisos, autorizaciones y demás servicios del Cuerpo de Bomberos.

1. Requisitos para la renovación y obtención por primera vez del permiso de Funcionamiento.

- a. Solicitud escrita dirigida a la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, (El trámite es personal y en caso de realizarlo por terceros deberá presentar una autorización o poder especial según determine el departamento de prevención del CBL);
- b. Copia de cédula del peticionario (Propietario del establecimiento, Representante Legal y/o Gerente General);
- c. Copia del RUC, RISE o RIMPE actualizado;
- d. Para compañías legalmente constituidas, se requerirá copia del nombramiento actualizado del representante legal debidamente inscrito en el registro mercantil;
- e. Informe favorable de la inspección;
- f. Copia de la calificación artesanal (solo artesanos calificados);
- g. Copia del certificado o carnet de discapacidad (solo personas con discapacidad)
- h. Copia de la factura o certificación de compra, recarga o mantenimiento de los equipos de protección contra incendios de talleres autorizados por el Cuerpo de Bomberos de la jurisdicción del local donde se hubieren obtenido;
- i. Copia del pago de la planilla del impuesto predial. (excepto para los permisos de espectáculos públicos ocasionales y/o servicios sin local físico);
- j. Presentar el documento de aprobación del plan de autoprotección (solo actividades que determine la ley);

- k. Copia del certificado de uso de suelo para actividades comerciales comprendidas como lugares de tolerancia y discotecas, bares, karaokes etc. de conformidad a la Ordenanza Municipal de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Loreto;
- l. Pago de tasas y permisos de funcionamiento;
- m. Correo electrónico del contribuyente; y,
- n. Copia del permiso de funcionamiento del año anterior. (Solo en caso de renovación).

2. Requisitos para permisos ocasionales (espectáculos o eventos públicos):

- a. Solicitud escrita dirigida a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos (El trámite es personal y en caso de realizarlo por terceros deberá presentar una autorización o poder especial según corresponda);
- b. Copia de cédula de ciudadanía del organizador o encargado del evento;
- c. Copia del RUC, RISE o RIMPE actualizado;
- d. Plan de emergencia y contingencia aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio de Loreto;
- e. Informe favorable de prevención de Incendios;
- f. Presentar el documento de aprobación del plan de autoprotección de las actividades que determina la ley;
- g. Pago de tasas correspondientes;
- h. Correo electrónico del contribuyente; y,
- i. Los demás que solicite el Departamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto de acuerdo al nivel de riesgo del evento.

3. Otorgamiento del permiso para vehículos;

- a. Copia del RUC, RISE o RIMPE actualizado;
- b. Solicitud escrita dirigida a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos (El trámite es personal y en caso de realizarlo por terceros deberá presentar una autorización o poder especial según corresponda);
- c. Informe favorable de la inspección;
- d. Copia de la matrícula del vehículo;
- e. Revisión técnica vehicular vigente;
- f. Copia del certificado o carnet de discapacidad;
- g. Copia del permiso de funcionamiento del año anterior;
- h. Copia de la factura o certificación de compra, recarga o mantenimiento de los equipos de protección contra incendios;
- i. Copia de certificado de capacitación en materia de combate de incendios mínimo de 8 horas dictada por el cuerpo de bomberos o un capacitador independiente legalmente calificado por la entidad competente;
- j. Pago de tasas y permiso de funcionamiento; y,
- k. Correo electrónico del contribuyente.

4. Requisitos para otorgar la aprobación de planos del sistema contra incendios y otros, así como de las edificaciones nuevas y existentes de acuerdo al artículo 332 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

- a. Solicitud escrita dirigida a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos;

- b. Los diseños estarán basados en las normativas: Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Prevención Mitigación y Protección Contra Incendios, Normas de Construcción Ecuatoriana, NFPA acorde diseño y requerimientos memorias de cálculo;
- c. Memoria técnica del sistema de seguridad, sanitario, eléctrico, especiales, de prevención y control de incendios, con la firma del profesional responsable;
- d. Copia del formulario de registro municipal de planos para edificación;
- e. Tres juegos de planos formato A1, A2, A3; y,
- f. De acuerdo a la complejidad de la construcción el departamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, estará facultada para solicitar los requisitos del Art. 332 del Reglamento de Prevención Mitigación y Protección Contra Incendios.

Adicionalmente, los proyectos de conjuntos habitacionales, además de los requisitos antes señalados, deberán adjuntar lo siguiente:

- g. Informes de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado;
- h. Plano de la red de distribución de agua potable;
- i. Croquis de ubicación del proyecto incluido el sitio de los hidrantes más cercanos;
- j. Si son proyectos en áreas suburbanas o rurales, debe señalarse en las cartas Toda persona, oficina, departamento, empresa, compañía, etc., que dedique a la venta, compra, fabricación, asesoramiento, mantenimiento, proyectos, instalaciones, recarga de equipos y materiales defensa contra incendios deben obtener su Registro de Inscripción y el correspondiente permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

5. Toda persona, oficina, departamento, empresa, compañía, etc. Que se dedique a la venta, compra, fabricación, asesoramiento, mantenimiento, proyectos, instalaciones, recarga de equipos y materiales defensa contra incendios deben obtener su registro e inscripción, así como el correspondiente permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Para esta autorización se requerirá lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos;
- b. Certificado de constitución legal de ser empresa, compañía, taller, etc.
- c. Certificado de capacitación sobre la materia otorgado por el Cuerpo de Bomberos previa prueba de eficiencia en la materia; y,
- d. Local debidamente inscrito.

Art. 9.- Tasa de servicio. – Los contribuyentes que realice actividad económica o sin fines de lucro en el cantón Loreto deben cancelar la tasa de servicio previo a obtener el permiso de funcionamiento de conformidad al Art. 35 de la Ley de Defensa contra Incendios. El cobro del permiso de funcionamiento se distribuye de la siguiente manera:

VALOR ANUAL TASAS DE SERVICIOS = (TS + PF + ST + SA + MORA + MULTAS)

TS=Tasa de servicio logístico
ST=Servicios técnicos

PF=Permiso de funcionamiento
SA=Servicios Administrativos

Para la determinación de los valores se han tomado en consideración los siguientes elementos:

1. Factor de riesgo configurado según el Art. 139 del Reglamento de Prevención, Mitigación y protección contra incendios.
2. Rangos considerados para determinar el factor de área para actividades de comercio, oficinas públicas y privadas, fundaciones.

ÁREA	FACTOR DE ÁREA
Locales con superficies menores a cincuenta metros cuadrados (40m ²) Cuya área de venta o servicio se encuentra a nivel de la calle	1
Locales con superficies igual o mayor a cuarenta metros cuadrados (40 m ²) y menor de cien metros cuadrados (100 m ²), de construcción con varios niveles	2
Locales con superficies mayores a cien metros cuadrados 100m ² con tres o más niveles.	3

3. Rangos considerados para determinar el factor de área para actividades de concentración de público, servicio, salud, instituciones educativas públicas y privadas.

ÁREA	FACTOR DE ÁREA
Locales con superficies menores a doscientos metros cuadrados (200m ²) Cuya área de venta o servicio se encuentra a nivel de la calle	1
Locales con superficies igual o mayor a doscientos metros cuadrados (200 m ²) y menor de cuatrocientos metros cuadrados (400 m ²), de construcción con varios niveles	2
Locales con superficies mayores a cuatrocientos metros cuadrados 400m ² con tres o más niveles.	3

4. Rangos considerados para determinar el factor de área para actividades de industrias y fabriles, de almacenamiento, instalaciones especiales, complejos turísticos y otros.

ÁREA	FACTOR DE ÁREA
Locales con superficies menores a quinientos metros cuadrados (500m ²) Cuya área de venta o servicio se encuentra a nivel de la calle	1
Locales con superficies igual o mayor a quinientos metros cuadrados (500 m ²) y menor de mil doscientos metros cuadrados (1200 m ²), de construcción con varios niveles	2
Locales con superficies mayores a mil doscientos metros cuadrados 1200m ² con tres o más niveles.	3

Art. 10.- Para los cobros de tasas por servicios técnicos logísticos para los permisos de funcionamiento, proyectos y diversas actividades se toma en consideración el tamaño del comercio y la aplicación del factor de riesgo debiendo emplear la siguiente tabla:

NEGOCIOS VARIOS URBANOS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
Bazar en general	25.00	30.00	35.00
Venta de prendas de vestir	25.00	30.00	35.00
Venta de artículos de regalo y fiestas	30.00	35.00	40.00
Venta de ropa y calzado	30.00	35.00	40.00

Venta por catalogo	20.00	30.00	40.00
Venta de pañales y variedades	30.00	40.00	50.00
Multi artículos	30.00	35.00	40.00
Ferretería	80.00	90.00	100.00
Venta de cerámicas en General	50.00	60.00	70.00
Ventas de material pétreo	60.00	80.00	100.00
Ventas de materiales de construcción cemento y bloques	60.00	80.00	100.00
Venta de insumos agrícolas	45.00	60.00	70.00
Venta de balanceado	40.00	50.00	60.00
Veterinaria	40.00	50.00	60.00
Librería y papelería	30.00	35.00	40.00
Venta de plásticos	30.00	40.00	50.00
Tercena y pescadería	35.00	40.00	50.00
Tienda de víveres	25.00	35.00	40.00
Venta de verduras legumbres hortalizas y frutas	20.00	25.00	30.00
Tienda abarrotes	25.00	35.00	40.00
Depósito de colas y cervezas	30.00	40.00	50.00
Planta purificadora de agua	70.00	80.00	100.00
Restaurante y comedores	25.00	35.00	40.00
Asadero de pollo	25.00	35.00	40.00
Comedores populares (asociaciones)	20.00	25.00	30.00
Bar escolar	20.00	25.00	30.00
Venta de Comidas típicas	20.00	25.00	30.00
Ventas ambulantes	10.00	15.00	20.00
Panadería	30.00	35.00	40.00
Frutería	30.00	35.00	40.00
Heladería	30.00	35.00	40.00
Cafetería	30.00	35.00	40.00
Pizzería	30.00	35.00	40.00
Juguería	30.00	35.00	40.00
Fuente de soda	30.00	35.00	40.00
Marisquería y picantería	30.00	40.00	50.00
Funeraria	20.00	25.00	30.00
Servicio técnico y/o mantenimiento de computadoras	25.00	40.00	50.00
Centro de cómputo / ciber /alquiler de computadoras	25.00	40.00	50.00
Cabinas telefónicas	25.00	30.00	35.00
Servicio de ventas de computadoras y/o celulares	40.00	45.00	50.00
Venta de videos	20.00	25.00	30.00
Mini market	20.00	25.00	30.00
Compra y venta de chatarra	40.00	50.00	60.00
Emisoras	50.00	100.00	150.00
Confiterías	20.00	30.00	35.00
Comisariato	100.00	150.00	200.00
Venta de bebidas alcohólicas	20.00	30.00	40.00
Locales comerciales dentro de mercados	25.00	30.00	35.00
Licorería	50.00	60.00	80.00
Almacén electro domésticos	60.00	80.00	100.00
Imprenta, diseño gráfico, gigantografías.	35.00	40.00	50.00
Comercial de venta de productos alimenticios y otros	60.00	80.00	100.00
Distribuidoras de productos para gimnasio y/o deportes.	40.00	60.00	80.00

Multiservicios	35.00	40.00	50.00
Gimnasio	40.00	60.00	80.00
Oficinas privadas de cualquier tipo	50.00	60.00	70.00
Servicio profesional jurídico con oficina	50.00	60.00	70.00
Servicio profesional de ingenieros y arquitectos con oficina	50.00	60.00	70.00
Servicios profesionales persona natural	50.00	60.00	70.00
Servicio de actividad de planificaciones con oficina	40.00	50.00	60.00
Servicio de actividad publicitaria	40.00	50.00	60.00
Servicio de actividad de publicidad de personas naturales (sin local).	25.00	30.00	40.00
Servicio de actividad de electricidad personas naturales (sin local).	20.00	25.00	30.00
Servicios topógrafos	60.00	70.00	80.00
Servicio de Capacitación en cursos y talleres.	25.00	30.00	35.00
Servicios de encomiendas o Courier	40.00	60.00	80.00
Casas musicales / venta de instrumentos musicales	30.00	35.00	40.00
Consortios profesionales	50.00	60.00	70.00
Consortios de Asociaciones	50.00	60.00	70.00
Servicio fotográfico	40.00	50.00	60.00
Mecánica en general	60.00	80.00	100.00
Servicio eléctrico	60.00	80.00	100.00
Venta de material eléctrico.	60.00	80.00	100.00
Taller de motocicletas	50.00	60.00	80.00
Taller de bicicletas y repuestos de bicicletas	20.00	30.00	50.00
Venta de repuestos de motocicletas	60.00	70.00	80.00
Vulcanizadora	40.00	50.00	60.00
Talleres de radio y televisión	20.00	30.00	40.00
Venta llantas lubricantes y repuestos de vehículos	80.00	100.00	200.00
Lavadora de carros	50.00	60.00	70.00
Piladora de productos de la zona secadora de café y otros productos.	40.00	50.00	60.00
Cultivo y venta de producto de la zona, palma africana y granja agrícolas	20.00	30.00	40.00
Bodega de productos de la zona	20.00	30.00	40.00
Lavanderías de ropa	20.00	30.00	40.00
Taller: de Inspección, Mantenimiento, Recarga, venta de extintores, equipos de contra Incendios y seguridad industrial	30.00	40.00	50.00
Aserradero, carpintería,	50.00	60.00	70.00
Ebanistería	50.00	60.00	70.00
Cerrajería	50.00	60.00	70.00
Torno y suelda	50.00	60.00	70.00
Vidrios y afines	50.00	60.00	70.00
Venta de mueblerías	70.00	100.00	120.00
Venta de pinturas	50.00	60.00	70.00
Zapatería	15.00	25.00	30.00
Gabinetes y peluquería	20.00	30.00	40.00
Sastrería y arreglo de ropa de ropa casual	20.00	25.00	30.00
Manualidades, tejidos y confecciones	30.00	35.00	40.00
Confecciones de ropa y uniformes deportivos	40.00	50.00	60.00
Mantenimiento de motosierra y desbrozadora (maquinaria agrícola)	30.00	40.00	50.00
NEGOCIOS RURALES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE

Ferretería rural	50.00	60.00	80.00
Tienda de víveres rural	15.00	20.00	25.00
Billares rurales	30.00	40.00	50.00
Karaokes rurales	30.00	40.00	50.00
Taller de moto Rural	30.00	40.00	50.00
SERVICIO DE TURISMO Y CENTROS DE DIVERSIÓN	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
Hostería	50.00	70.00	90.00
Hostal	50.00	70.00	90.00
Residencial	50.00	70.00	90.00
Hoteles	50.00	70.00	90.00
Discotecas	40.00	50.00	60.00
Cabañas	50.00	60.00	70.00
Night club	100.00	150.00	200.00
Motel	50.00	70.00	90.00
Bar y billares	50.00	60.00	70.00
Billar	30.00	40.00	50.00
Cantinas	40.00	50.00	60.00
Karaokes	40.00	50.00	60.00
Turismo comunitario	40.00	50.00	70.00
Asociaciones con fines de lucro	30.00	40.00	50.00
Sociedades de turismo s. A	50.00	80.00	100.00
Galleras	30.00	35.00	40.00
Toboganes y piscinas municipales	80.00	90.00	100.00
Piscinas y balnearios	40.00	50.00	70.00
SERVICIOS FINANCIEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
Bancos	170.00	185.00	200.00
Cooperativas	80.00	120.00	170.00
Mutualistas	80.00	120.00	170.00
Caja agraria	20.00	25.00	30.00
SERVICIOS MÉDICOS PRIVADOS Y PÚBLICOS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
Centros naturistas	20.00	30.00	40.00
Consultorio de odontología	30.00	40.00	50.00
Consultorio medico	30.00	40.00	50.00
Dispensario medico	40.00	50.00	60.00
Boticas y farmacias	40.00	50.00	60.00
Óptica	30.00	40.00	50.00
Baños calientes	25.00	35.00	40.00
Franquicias farmacéuticas	40.00	50.00	60.00
Laboratorios de rayos x	30.00	45.00	60.00
Clínicas	200.00	300.00	400.00
Laboratorio	30.00	45.00	60.00
Hospital público de cualquier categoría	40.00	50.00	60.00
Centro y subcentro de salud público de cualquier categoría	40.00	50.00	60.00
Hospital básico	40.00	50.00	60.00
Hospital de Especialidades	60.00	70.00	80.00
Centro de especialidades médicas	40.00	50.00	60.00
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
Camal municipal	120.00		
Oficinas de sedes públicas de cualquier tipo	50.00	60.00	70.00
Centros educativos y guarderías y universidades e institutos	20.00	30.00	35.00

Museos	20.00	25.00	30.00
Palacio municipal	300.00		
Mercado municipal	300.00		
Cementerios	30.00		
Iglesia	40.00	50.00	60.00
Fiscalía	40.00	50.00	60.00
Registro civil	40.00	50.00	60.00
Policía	40.00	50.00	60.00
Liga cantonal	25.00	30.00	40.00
Jefatura y tenencias políticas	20.00	25.00	30.00
Concejo de la judicatura	80.00	100.00	120.00
Junta parroquial	80.00	100.00	120.00
Fundaciones privadas	100.00	200.00	300.00
Notarias	50.00	60.00	70.00
Organizaciones adscritas al municipio	50.00	60.00	70.00
EMPRESAS, EMPRENDIMIENTOS, CONSULTORAS Y COMPAÑÍAS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
Constructoras	60.00	120.00	180.00
Consortios de compañías	2000.00		
Constructoras viales	2000.00	3000.00	5000.00
Compañías de servicios petroleros	1000.00	1200.00	1500.00
Servicio de televisión por cable	200.00	220.00	250.00
Proveedores de internet	100.00	200.00	300.00
Microempresa	100.00	200.00	300.00
Transportadora de derivados petroleros	70.00	100.00	150.00
Servicio de mantenimiento de pozos petroleros	70.00	100.00	150.00
Compañía de transporte de equipos pesados.	100.00	150.00	200.00
Sísmica	1000.00	1500.00	2000.00
Servicio de vacuum	70.00	100.00	150.00
Compañía de seguridad	100.00	200.00	300.00
Empresa de servicios públicos	100.00	200.00	300.00
Empresa de otros servicios generales	400.00	450.00	500.00
Transporte vehículo pesado de persona natural	100.00	130.00	180.00
Compañía de transporte de vehículo pesado	150.00	200.00	250.00
Compañía de servicio misceláneo	900.00	1000.00	1010.00
Compañía de taxis	100.00	150.00	200.00
Transportes interprovinciales	150.00	200.00	250.00
Fabricación de bloques y tuberías de hormigón	40.00	50.00	60.00
Transportes de turismo busetas	80.00	130.00	180.00
Transporte de pasajeros inter cantonales persona natural	30.00	0.00	0.00
Servicios de taxis persona natural	25.00		
Servicios de transporte en camiones	30.00		
Compañía de equipos pesados	500.00	1000.00	1500.00
Compañías de madera o Plywood	500.00	1000.00	1500.00
Compañía de camiones de carga interprovinciales	80.00	130.00	180.00
Consultoría de elaboración de proyectos	160.00	320.00	500.00
Compañía de alimentación para petroleras	100.00	200.00	300.00
Antenas de Claro, CNT y Movistar	250.00	350.00	450.00
MATERIALES PELIGROSOS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
Gasolinera privada y publica	300.00	500.00	600.00
Distribuidora de gas	50.00	60.00	70.00
Venta al por menor de explosivos	50.00	60.00	70.00
Compañía de almacenamiento químico	1000.00	1500.00	2000.00

Petroleras dueñas de bloque	5000.00	8000.00	10000.00
Bodegas de compañías petroleras	1000.00	2000.00	3000.00
Compañía polvorín	1000.00	2000.00	3000.00
TRANSPORTES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
Transporte de GAS G.L.P	50.00	60.00	70.00
Transporte de derivados petroleros	50.00	60.00	70.00
Servicios de taxis persona natural	25.00		
Servicios de transporte en camiones	30.00		
Servicio de Renta de Vehículos sin chofer (Renta-Car)	30.00		
PARA LA APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
Construcciones de puentes	200.00		
Permiso de servicios de construcción de vivienda	15.00 x C/P		
PROYECTOS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
Arriendo de locales y viviendas	30.00	40.00	45.00
Plan de manejo forestal	25.00	30.00	40.00
Proyectos forestales	150.00	200.00	250.00
Proyectos de Adultos Mayores y otros	30.00	40.00	50.00
Finca forestal y plan de manejo	20.00	30.00	40.00
Proyectos de construcciones mayores de 4 pisos	30.00 C/P		
Construcciones de proyecto de gasolineras	100.00		
Urbanizaciones	200.00		
Proyecto de construcción de planta purificadora de agua	500.00	600.00	700.00
SERVICIO OCASIONALES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
Servicio de catering (ocasionales)	20.00	30.00	40.00
Venta de bebidas alcohólicas (ocasionales)	10.00	15.00	20.00

Art. 11.- En caso de eventos de afluencia masiva se fijará el costo del permiso de funcionamiento ocasional en base al aforo que mantenga.

Aforo	Valor
1 a 500 personas	30.00 USD
501 a 1500 personas	40.00 USD
1501 en adelante	50.00 USD

Para la obtención del permiso de funcionamiento ocasional en este tipo de eventos, el departamento de prevención de incendios solicitará el correspondiente plan de eventos mismo que deberá ser presentado para su aprobación en el Cuerpo de Bomberos con mínimo veinticuatro horas de anticipación.

Art. 12.- El costo por servicios técnicos para obtención de permisos de funcionamiento que presta el Cuerpo de Bomberos se encuentra determinado en el cuadro de tasas por servicios logísticos.

La tasa para obtención de permisos de funcionamiento prevé un máximo de dos intervenciones por lo cual en caso de necesitarse una tercera será considerada reinspección. En los casos de reinspección o que se requiera los servicios técnicos de inspección en actuaciones que no fueran para obtención de permisos de funcionamiento se cobrará un valor, en base a la siguiente tabla:

Objeto	Tasa
Inspección	5% SBU
Re-inspecciones	1% SBU

Art. 13.- Actividades no previstas en el plan tarifario. - En caso de que alguna actividad económica no estuviera detallada o no constare en el presente reglamento, para el pago, se asumirá la que mayor similitud represente, según el criterio técnico y aprobación del Departamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto o del que hiciera sus veces.

Art. 14.- El propietario de un establecimiento que albergue varios locales en su interior deberá obtener un permiso de funcionamiento del sistema contra incendios, y aquellos locales que funcionen en su interior deberán obtener el permiso de funcionamiento de manera individual.

Art. 15.- Aquellos locales que dentro de sus instalaciones realizaren varias actividades económicas, pagaran su tasa conforme a la actividad que más riesgo represente.

Art. 16.- Del plazo para la obtención del permiso anual de funcionamiento. - El permiso anual de funcionamiento por primera vez deberá ser obtenido previo al funcionamiento del establecimiento sin importar la fecha en que inicié sus actividades. Respecto a la renovación del permiso de funcionamiento podrá realizarse en los primeros 180 días de cada año (enero-junio).

Art. 17.- En caso de la obtención del permiso de funcionamiento por primera vez se tomará en consideración para el cobro, la fecha en la que sea emitido por lo que se cancelará únicamente el proporcional correspondiente a los meses que le queden de vigencia, es decir de la fecha de obtención hasta el mes de diciembre del año fiscal en curso.

Art. 18.- Multa por obtención tardía. - Aquellas personas que no renovaren el permiso de funcionamiento en el tiempo determinado en el artículo anterior deberán cancelar una multa correspondiente al 4% del salario básico unificado, por no obtener el permiso en el tiempo establecido.

Art. 19.- No obtención del permiso anual de funcionamiento de años anteriores. - Quienes hubieren realizado actividades por largos periodos de tiempo sin permiso de funcionamiento vigente y desearan realizar su renovación o cierre, deberán cancelar la tasa que les hubiera correspondido, por cada año que no lo hubiesen obtenido. Este porcentaje se calculará tomando como referencia la actividad que hubieren desarrollado.

Se presumirá que el establecimiento o el desarrollo de la actividad económica se mantenía activa si no constare la inscripción de la solicitud de cierre en el correspondiente registro del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Art. 20.- Permiso ocasional de funcionamiento. - Se emitirá el permiso ocasional de funcionamiento cuando la actividad o evento a desarrollarse no sea permanente y su tiempo de duración no exceda de treinta días plazo, este tipo de permiso deberá ser obtenido con mínimo 5 días antes del inicio de la actividad y no podrá renovarse de manera inmediata para la misma actividad.

Art. 21.- Obtención de permisos de funcionamiento o certificación sin establecimiento. -

Aquellas personas que realicen actividades económicas o presten servicios profesionales en el cantón Loreto que no tuvieran establecimiento fijo y que requieran la obtención del permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos, podrán obtenerlo tras cancelar el valor de treinta dólares como pago por prestación de servicio.

Art. 22.- Quienes realicen el trámite de obtención del permiso de funcionamiento y no pudieren presentar la planilla del impuesto predial, presentaran un formulario justificando la no presentación del documento aceptando el cobro de un valor referencial al pago del impuesto predial como pago del permiso, se excluyen de este los comercios que por su extensión o características del negocio no fuera posible su falta de presentación del pago del impuesto predial.

DESCRIPCIÓN	COSTO		
	Pequeño	Mediano	Grande
Comercio	0.25 ctvs	0.50 ctvs	0.75 ctvs
Industrias y fabriles	5.00 usd	10.00 usd	15.00 usd
Servicios	1.00 usd	2.00 usd	3.00 usd
Salud	0.25 ctvs	0.50 ctvs	0.75 ctvs
Oficinas públicas y privadas	0.25 ctvs	0.50 ctvs	0.75 ctvs
Fundaciones	1.00 usd	2.00 usd	3.00 usd
Instalaciones especiales	0.25 ctvs	0.50 ctvs	0.75 ctvs
Concentración de publico	1.00 usd	2.00 usd	3.00 usd
Almacenamiento	1.00 usd	2.00 usd	3.00 usd
Instituciones educativas públicas y privadas	0.25 ctvs	0.50 ctvs	0.75 ctvs
Complejos turísticos y otros	1.00 usd	2.00 usd	3.00 usd

Art. 23.- Exenciones. – Los descuentos que se apliquen como exenciones serán los siguientes:

- 1. De los artesanos.** - Los artesanos calificados, están exentos del pago del permiso de funcionamiento que otorga el Cuerpo de Bomberos, sin embargo, no se encuentran exentos del pago de las tasas de servicio administrativo y logístico, por lo que pagaran el valor de 5 dólares para la obtención del permiso de funcionamiento.
- 2. De las personas de la tercera edad.** Las personas de la tercera edad quienes tengan actividad económica y que hayan alcanzado (65 años) o más de edad se les aplicará una exención del 50% de la tasa de servicios.
- 3. De las personas con discapacidad.** - Se aplicará la respectiva exención tributaria de la tasa de servicio de acuerdo al siguiente cuadro:

Grado de Discapacidad	Porcentaje aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60% de descuento
Del 50% al 74%	70% de descuento
Del 75% al 84%	80% de descuento
Del 85% al 100%	100% de descuento

Art. 24.- Cierre del permiso de funcionamiento. – Si se dejare de continuar realizando la actividad que promovió la obtención del permiso de funcionamiento será obligatorio realizar el cierre y cancelación del mismo, para lo cual deberán acudir con el certificado de cierre del RUC, RISE y/o RIMPE o el que corresponda de la actividad que desarrollaban, a fin de hacer constar en los registros del Cuerpo de Bomberos el cierre de la actividad.

Art. 25.- De la cesión de los permisos de funcionamiento. - El permiso de funcionamiento es intransferible, su uso es exclusivo para la actividad y persona autorizada por el Cuerpo de Bomberos, en caso de cambio de propietario o representante legal, este deberá acercarse a realizar los trámites pertinentes a fin de que el permiso de funcionamiento conste a nombre del nuevo propietario, cumpliendo con los requisitos establecidos por la institución.

Art. 26.- Otras Tasas por servicios técnicos y administrativos. - Las tasas para demás servicios que presta el Cuerpo de Bomberos incluyen los gastos logísticos y administrativos quedando detallados de la siguiente manera:

1. Tasa por la certificación y factibilidad para la implantación del sistema de operación con gas licuado de petróleo o instalaciones para almacenar y distribuir GLP, GNV.

Descripción	Capacidad	Costo (%SBU)
Centralizadas de gas	Metros cúbicos de almacenamiento	10 % por m3

2. Tasa por aprobación de planos de sistemas contra incendios para edificaciones constantes en el reglamento de prevención mitigación y protección contra incendios.

Construcción (m2)	Costo (%SBU)
De 0 a 250	15 %
De 250.01 en adelante	20 %

3. Tasa por aprobación de estudio de planos de sistema contra incendio de edificaciones existentes y por aprobar.

Construcción (m2)	Costo (%SBU)
De 1 a 500	10 %
De 500 a 1000	30 %
De 1.000 a 2.500	50 %
De 2.500 en adelante	0.02 % x m2

4. Tasa por aprobación de planos de sistema contra incendios en gasolineras para estaciones de servicio de venta de combustible.

Clase	Capacidad	Costo (%SBU)
Estaciones de servicio	Por almacenamiento de galones	0.02% por galón

5. Tasa por servicio de emisión de permiso ocupación y habitabilidad y revisión de planos de sistema contra incendios.

Ocupación y habitabilidad	Costo (%SBU)
Construcciones para vivienda	0,02% por m ²
Construcciones comerciales	0,04 % por m ²
Construcciones publicas	0,06 % por m ²
Construcciones de industria y fabriles	0,08 % por m ²
Construcciones especiales (Gasolineras)	0,10 % por m ²

6. Tasa por servicio de prueba o revisión del sistema contra incendios para edificaciones en general, urbanizaciones y otros solicitados por el usuario.

Descripción	Costo (%SBU)
Sistema contra incendios menos de 500 m2	15%
Sistema contra incendios más de 500 m2	30%
Urbanizaciones hasta 3.000 m2	50%
Urbanizaciones mayores a 3.000 m2	1 SBU
Bloques Petroleros y similares	2 SBU.

7. Tasa por servicio por inspección y certificación de tanques y bombas en compañías petroleras, bloques o relacionados.

Descripción	Costo (%SBU)
Tanques	50 %
Bombas	30 %

8. Tasa por resellado de planos en caso de modificación o haber caducado.

Descripción	Costo
Resellado	10% pago original de aprobación del plano

9. Tasa por duplicados de permisos y certificados que reposan en los archivos del Cuerpo de Bomberos.

Descripción	Costo (%SBU)
Duplicados de permisos	0.5 % SBU
Duplicados Certificaciones	1.2 % SBU
Copia simple por hoja	0.05% SBU
Copia certificada por hoja	0.10% SBU

10. Autorización para el mantenimiento y recarga de extintores a locales prestadoras de este servicio.

Descripción	Costo (%SBU)
Certificado	10% SBU

11. Emisión del acta de cierre del permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Descripción	Costo (%SBU)
Acta de Cierre	0.5% SBU

12. Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Descripción	Costo (%SBU)
Certificado	0.5% SBU

13. Demás servicios no determinados.

Tasas por servicios Administrativos	COSTO
Servicios administrativos otorgamiento de permisos	1.00 USD

La validez de los informes, permisos de funcionamiento, certificados o del visto bueno otorgado por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, tendrán la vigencia de un año fiscal, dentro de este periodo cualquier modificación deberá ser notificada previamente al Cuerpo de Bomberos y cancelar el resellado. Si se llegará a exceder del tiempo de vigencia deberán cancelar el 100% de la tasa pagada originalmente por haber caducado.

Se exceptúa la certificación por autorización para el mantenimiento y recarga de extintores misma que tendrá la vigencia de 2 años calendario.

Art. 27.- Cobro de Obligaciones. - Las personas naturales o jurídicas que se encuentren adeudando valores al Cuerpo de Bomberos, podrán solicitar facilidades para el pago en los casos determinados en el artículo 152 del Código Tributario.

Para el cumplimiento del párrafo precedente, el Cuerpo de Bomberos y el contribuyente deberán observar las disposiciones del Código Tributario referente a las formas de extinción de la obligación tributaria y/o el Código Orgánico Administrativo.

Art. 28.- De los planes autoprotección y su vigencia. - El Cuerpo de Bomberos en uso de sus facultades técnicas y legales podrá exigir que el establecimiento cuente con un plan de autoprotección mismo que en caso de ser necesario se recomendará sea elaborado por profesionales con título de tercer nivel en adelante, relacionados con prevención.

Previo a la elaboración del plan de auto protección será la capacitación sobre elaboración de planes de autoprotección del Cuerpo de Bomberos de esta jurisdicción. Es responsabilidad del propietario del establecimiento adoptar todas las medidas de seguridad necesarias en los planes de autoprotección.

Para la elaboración del plan de autoprotección los contribuyentes, compañías o empresas públicas y privadas relacionados a servicios petroleros o afines tendrá una vigencia de dos años calendario; para el resto de establecimientos como hoteles, hostales, moteles, centros turísticos, etc., tendrán una vigencia de tres años calendario. En casos de existir cambios en el personal, estructura, trabajos, etc., antes de los periodos de tiempo deberá ser actualizado.

En todos los casos deberá ser presentado de manera digital en cualquier dispositivo magnético o electrónico para su revisión, una vez que haya sido revisado por el Cuerpo de Bomberos, presentará el plan de manera física anillado y en digital escaneado o firmado electrónicamente.

Art. 29.- Aprobación de planos. - Es el aval técnico, en cuanto a la prevención y seguridad contra incendios, que el Cuerpo Bomberos del cantón Loreto emite sobre un proyecto de

construcción. La tasa por este servicio es para las construcciones de: viviendas, comercio, públicas, industrias y especiales, para el cobro de certificados de revisión de planos de construcción se aplicará la siguiente fórmula; total del área de construcción en m² por el costo referencial de \$150.00 dólares, cuyo resultado se multiplicará por el uno por mil para viviendas y el dos por mil para uso comercial. Cuando se trate de construcciones mixtas, es decir, vivienda y uso comercial, se calculará como de uso comercial.

Art. 30.- De la modificación de planos del sistema de prevención y control de incendios aprobados. - La validez del informe o certificado del visto bueno tendrá una vigencia de un año, dentro de este periodo por cualquier modificación a los planos deberá ser notificada previamente al Cuerpo de Bomberos y cancelar una tasa equivalente al 10% de la tasa pagada originalmente por el resellado; si el profesional responsable de la construcción o el propietario excedieren este tiempo deberán cancelar el 100% de la tasa pagada originalmente por haber caducado.

Art. 31.- Permiso de ocupación y habitabilidad. - Una vez concluida la obra de edificación con el sistema de prevención aprobado en plano, debidamente instalado y listo para operar, la persona interesada o profesional de la obra debe presentar en el Cuerpo Bomberos del Cantón Loreto la solicitud de permiso de ocupación en el formulario correspondiente.

El permiso de ocupación es independiente a la emisión del certificado definitivo de gas centralizado, que también debe tramitarse para la obtención del permiso de habitabilidad.

Art. 32.- Se aprueban los formatos de formularios que se utilizarán para los siguientes actos (Declaración de no poseer requisito de impuesto predial), (Solicitud de inspección), (Solicitud de cancelación de permiso de funcionamiento), los mismos constarán a continuación de la presente resolución como anexos.

Art. 33.- En caso de levantamiento de sellos de clausura se aplicarán los siguientes cobros:

Descripción	Levantamiento de sellos
Personas naturales y/o jurídicas	5% SBU

Art.- 34.- De las capacitaciones. - Toda persona natural o jurídica podrá capacitarse en el Cuerpo de Bomberos Loreto sin perjuicio que puedan capacitarse con un operador de capacitación independiente siempre y cuando este sea calificado por el órgano competente. La tasa por servicios de capacitación que ofrece el Cuerpo de Bomberos de Loreto son las siguientes:

CAPACITACIÓN TIPO A: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 4 horas, el mismo que estará certificado y validado por un año.	
01. TALLERES DE CONOCIMIENTO DE EXTINTORES	5 % SBU
02. TALLERES DE EVACUACIÓN	5 % SBU
CAPACITACIÓN TIPO B: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 8 horas incluye practicas básicas, el mismo que estará certificado y validado por dos años.	

01. Curso de manejo y uso de extintores	10% SBU
02. Curso de soporte vital básico para adulto y niños	10% SBU
03. Curso de primeros auxilios nivel I	10% SBU
CAPACITACIÓN TIPO C: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 16 horas incluye prácticas, evaluaciones de competente en el tema impartido, el mismo que estará certificado y validado por dos años.	
01. Curso de prevención y control de incendios	20% SBU
02. Curso de primeros auxilios nivel II	20% SBU
03. Curso de evacuación y formación de brigadistas	20% SBU
CAPACITACIÓN TIPO D: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 24 horas incluye prácticas, evaluaciones teórico- prácticas, disposición servicio de ambulancia y personal de primeros auxilios, el mismo que estará certificado y validado por dos años.	
01. Curso de combate de incendios industriales	50% SBU
02. Curso de trabajo seguro en espacios confinados	50% SBU
CAPACITACIÓN TIPO E: Esta capacitación está dirigida a los contribuyentes a fin que obtengan los conocimientos necesarios para la elaboración del plan de autoprotección en los casos que el Cuerpo de Bomberos así lo determineme, esta capacitación tendrá una duración de 8 horas. Esta capacitación será exigida por única vez al contribuyente.	10 % SBU

Los valores que se detallan en el cuadro anterior son por participante y no incluyen IVA.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir del primero de enero del año del 2023, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el cantón Loreto, a los 28 días del mes de diciembre del 2022.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS

Registro Oficial # 1005 del 7 de Agosto de 1996

Chirijos – Portoviejo - Manabí

TELEF. (052) 393003 – 0985790063

Correo: jpr_chirijos@hotmail.com

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS

Luego de retomar las acciones presenciales paulatinamente, toda vez que se levantó el estado de excepción en el Ecuador por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, se procede con la continuidad de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Emitida la Resolución Favorable por parte de los miembros del Consejo de Planificación, se procede a dar a conocer la misma a los Miembros del GAD Parroquial Chirijos.

En la parroquia Chirijos, del cantón Portoviejo de la provincia de Manabí, se reúnen los miembros del GAD. Parroquial Rural Chirijos previa convocatoria del Ing. Yandry Nicael Bazarro Hurtado, Presidente del Consejo de Planificación y Presidente del Gobierno Parroquial, en dos instancias, determinadas en las siguientes fechas:

- Jueves, 10 de Diciembre de 2020, mediante sesión ordinaria – Primera instancia para la Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- Miércoles, 30 de Diciembre de 2020, mediante sesión ordinaria – Segunda Instancia para la Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En dichas reuniones se constata lo siguiente:

- Se elaboró previo a la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la evaluación del Plan vigente y el análisis financiero de los últimos cuatro años de acuerdo a la Guía para la formulación / actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Parroquial, emitida en el año 2019.
- Se elaboró el documento para la actualización del PDyOT llegando a cumplir con los plazos para la fase de diagnóstico, para la propuesta y para el modelo de gestión.

- Se elaboró un diagnóstico sobre los componentes: biofísico, socio-cultural, económico, asentamientos humanos, movilidad, energía y telecomunicaciones; político-institucional, de manera que puedan identificarse, cuales son los problemas y potencialidades de cada componente para una posterior priorización.
- Consta también la propuesta territorial mediante el diagnóstico integrado de la zonificación territorial que permite el establecimiento de categorías de ordenamiento territorial, una visión de desarrollo, objetivos estratégicos y el establecimiento de metas e indicadores que permitan la construcción de políticas públicas y un plan de actuaciones
- Se determina el modelo de gestión que identifique los mecanismos de monitoreo y control de partes de las instancia establecidas para el efecto en las cuatro estrategias planteadas.

Cabe mencionar que todos estos contenidos se han presentado en función a los TDR elaborados por el GAD Chirijos y que han sido dispuestos y conocidos previamente para la elaboración de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformaran instancia de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales, locales y sectoriales.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la Carta Magna, prescribe, que “la planificación garantizara el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”

Que, el literal e) del Art. 67 del COOTAD establece como atribuciones de la junta parroquial rural “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con las acciones del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”.

Que, para la aprobación de los actos normativos el Art. 323 del COOTAD, establece que “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación para la aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”.

Que, el Art. 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

Que, es obligación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, una vez presentado el documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y analizado sus contenidos sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, programas y proyectos de desarrollo en el territorio parroquial, sugiere al pleno de la Junta Parroquial de Chirijos la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, por cuanto se ha cumplido el principio de participación ciudadana y observando los procedimientos administrativos correspondientes.

Que, reunidos los Miembros del Consejo de Planificación con fecha 09 de Diciembre de 2020 se socializó y emitió la RESOLUCIÓN FAVORABLE para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Chirijos

Que, mediante sesión ordinaria del día viernes 10 de Diciembre de 2020 se reunieron los Miembros del GAD Parroquial Chirijos para socializar en primera instancia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Chirijos en el período 2019-2023.

Que, mediante sesión ordinaria del día jueves 30 de Diciembre de 2020, se reunieron los Miembros del GAD Parroquial Chirijos para socializar en segunda instancia y emitir la RESOLUCIÓN APROBATORIA para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia San Plácido en el período 2019-2023.

RESUELVEN:

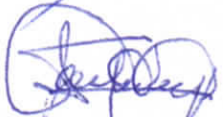
- ❖ Socializar el contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período 2019-2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural Chirijos
- ❖ Emitir la presente **RESOLUCIÓN APROBATORIA** del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período 2019-2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural Chirijos

Dado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Chirijos a los treinta días del mes de diciembre del 2020.

Para constancia de lo actuado firman:


Ing. Yandry Nicael Bazurto Hurtado
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL

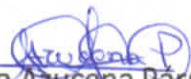

Sra. María Lourdes Vera Bravo
VOCAL GAD PARROQUIAL


Sr. Luis Amil Intriago Vélez
VOCAL GAD PARROQUIAL




Sra. María Anabel Vera Cedeño
VOCAL GAD PARROQUIAL


Sra. María Ligia Véliz Zambrano
VOCAL GAD PARROQUIAL


Lcda. María Azucena Parraga Macías
SECRETARIA



Firmado electrónicamente por:
**MARIA
LOURDES VERA**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.